✠

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Jenerales que en tal caso se requiera y
sean necesarias como su mag.d lo manda y pre
sentes lo aceptaron y juraron en forma de dro. de
lo hazer bien fiel y diligentemente como deben
y son obligados y en esta conformidad queda
ron elegidos y nonbrados para el dho efecto
Y ansimismo acordaron se haga despacho y bay
ano de los officiales del dho consejo a la ciudad de
cartagena o lorcadon de estubiere el dho [illegible]
y se le suplique mande rela cantidad de trigo y ceba
da porque esta no le tiene y es cosa ynposible el po
derlo hallar y cumplir esta villa y proveo que el termi
no para retirarlo o que con el dinero que se embargare
se compre en los lugares mas cercanos a cartagena
do se hallara con mas comodidad y se libre a la per
sona que fuere lo necesario y se le de testimonios de las tas
mias y libros del posito para que conste de ello.

se reparta la cartagena

Y ansimismo se hizo notorio el despacho que se a re
mitido de la ciudad de murcia de la alcabala del uno
por ciento que corre desde primeros de março pa
sado desde año y como esta villa esta obligada y en
cabeçada por tres años a ciento y noventa y
cinco mill maravedis cada un año pagados
en la dha ciudad de murcia por los tercios del alca
bala de quatro en quatro meses y acordaron
se haga repartimiento a los vecinos con to
da ygualdad conforme las alcabalas y se tomen
las quentas a los fieles y administradores y aren
dadores de rentas reales y todo se embargue para
la paga del dho trigo y cebada con quenta y razon
Y ansimismo acordaron que atento por otros a
cuerdos se a acordado que los arbitrios propuestos pa
ra las pagas del primero y segundo repartimiento
que se hizo a esta villa de los ochenta y cinco mill ducados